



Ushuaia, 14 de enero de 2021

## **Resolución CITDF 211 /2021**

### **Visto:**

La necesidad de Institucionalizar orgánicamente la participación de los Ingenieros Pesqueros en un Departamento dentro del Colegio, y

### **Considerando:**

Que el Artículo 16 del Capítulo I, Título II, de la Ley 884/2012 otorga al Colegio de Ingenieros la potestad de crear Departamentos por especialidades estableciendo sus funciones y atribuciones y propiciando la participación de sus matriculados;

Que es necesario para el Consejo Superior disponer del asesoramiento de un ámbito profesional calificado en la cuestión Pesquera, Acuícola y Marítima para asegurar el ejercicio profesional de los matriculados al CITDF, la investigación sobre nuevas oportunidades laborales para los matriculados y todo otro tema inherente a su especialidad profesional;

Que, debido a la fuerte participación del Colegio de Ingenieros en ámbitos públicos y privados en el desarrollo de la producción y la economía de la Provincia y el País, debe contar con asesoramiento idóneo en la materia a fin de participar eficaz y eficientemente en esta temática, ante organismos públicos y privados del orden municipal, provincial, nacional e internacional;

Que la Provincia cuenta con 17 profesionales universitarios, 9 técnicos y más de 50 alumnos estudiando la carrera de Ingeniería Pesquera en la Provincia

### **Por ello:**

**El Consejo Superior del COLEGIO DE INGENIEROS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR LEY 884/2012**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Créase en el ámbito del Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, A.I.A.S. el Departamento de Pesca, Acuicultura y Actividades Marítimas.



**Artículo 2°:** Serán funciones del Departamento de Pesca, Acuicultura y Actividades Marítimas:

- a) Ser organismo de consulta permanente del Consejo Superior en los temas de su especialidad.
- b) Impulsar las acciones tendientes al desarrollo del campo laboral de la especialidad.
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y derechos emergentes de la Ley 884/2012, reglamentaciones y las normas emanadas del Consejo Superior
- d) Propender con su accionar la defensa y jerarquización del ejercicio de la ingeniería en sus ramas específicas.
- e) Promover la participación de los matriculados de la especialidad.
- f) Organizar cursos, seminarios, conferencias y toda otra actividad científico tecnológica, cultural y social que contribuya a la formación profesional y cultural de los matriculados y la comunidad.
- g) Fomentar la formación continua de los matriculados, promoviendo la participación en cursos, talleres, seminarios y toda capacitación relacionada a la especialidad, con el fin de garantizar un desarrollo profesional permanente y optimizar la práctica profesional.
- h) Analizar, discutir, resolver y difundir aspectos normativos relacionados con la especialidad.
- i) Analizar, proponer y propiciar mejoras reglamentarias y normativas sobre temas de la especialidad, ante organismos públicos y privados del orden municipal, provincial, nacional e internacional.
- j) Mantener contacto y/o conformar comisiones con otros Colegios de Profesionales, Universidades y con las autoridades y organismos nacionales, provinciales y municipales, asesorando y propiciando mejoras en la materia.
- k) Trabajar en la generación de acuerdos y convenios con empresas e instituciones vinculadas a las actividades pesqueras, marítimas y acuícolas.
- l) Vincular las actividades del colegio con los estudiantes universitarios, técnicos y secundarios que realicen estudios relacionados con la especialidad.
- m) Asesorar al Consejo Superior en materia de Honorarios Profesionales, prestaciones Profesionales y Aportes por ejercicio Profesional.

**Artículo 3°:** EL Departamento podrá definir su Organización interna y funcionamiento bajo las siguientes pautas:

- a) El Departamento actuará con la participación de un integrante del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego AIAS
- b) El Departamento designará entre sus miembros a un referente titular y un suplente que coordinarán el accionar del Departamento.



- c) El Departamento podrá tener un reglamento interno el que deberá ser aprobado previamente por el Consejo Superior como así también cualquier modificación al mismo.
- d) La participación de los Integrantes será ad honorem
- e) El Departamento se reunirá como mínimo una vez por mes
- f) El contenido de las reuniones como sus decisiones serán registradas por actas previamente aprobadas por los participantes de las reuniones.

**Artículo 4°:** Designase para participar del Departamento al Integrante del Consejo Superior, Ing. Ricardo A. BIANCIOTTO, DNI 13.836.183

**Artículo 5°:** Comuníquese, cúmplase de conformidad, archívese.

Ing. Esteban M. MANGIAMELI  
Secretario  
Colegio de Ingenieros Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



BIANCIOTTO  
O Ricardo  
Anibal

Firmado  
digitalmente por  
BIANCIOTTO  
Ricardo Anibal  
Fecha: 2021.01.16  
20:40:33 -03'00'